

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DGPPC-020: Permiso de arrendamiento de bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico"

Código: PA13302618

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo que se encuentra a cargo de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones (DGPPC) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), la cual evalúa las solicitudes de los administrados (persona natural o jurídica que cuente con el título habilitante para prestar los servicios públicos de telecomunicaciones), para que se pueda autorizar el arrendamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, de acuerdo los lineamientos establecidos en la norma vigente.

El espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas, que forma parte del patrimonio nacional. El Estado es soberano de su aprovechamiento, correspondiendo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones su administración, atribución, asignación y control. Asimismo, constituye la materia prima de los servicios de telecomunicaciones inalámbricos y su valor se incrementa con el desarrollo de la sociedad de la información y el conocimiento en la que la información y su explotación es cada vez más importante para el desarrollo económico y social; además tiene una función pública de alto valor social que se manifiesta en usos como defensa nacional, seguridad marítima y aérea, entre otros.

En caso el informe elaborado por la DGPPC sea desfavorable, ésta deniega la solicitud de permiso; y, en caso de ser favorable la solicitud es el Despacho Viceministerial de Comunicaciones del MTC competente para resolver a través de una Resolución Viceministerial, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma vigente.

El procedimiento administrativo otorga un derecho sujeto a renovación a 5 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud, según formulario, detallando la siguiente información:
 - i. Número de la resolución que otorga la concesión o documento similar del titular del derecho de uso de la porción de banda de frecuencias a ser arrendada.
 - ii. Número de la resolución que otorga la concesión o documento similar del titular interesado en constituirse en arrendatario de la porción de banda de frecuencias.
 - iii. Número del comprobante del pago de derecho de tramitación.
 - iv. Información sobre la porción de banda de frecuencias objeto del contrato de arrendamiento, indicando los intervalos de frecuencias específicas a ser arrendadas, así como la zona de cobertura o área geográfica.
- 2.- Propuesta de contrato de arrendamiento, estableciendo que sus efectos o entrada en vigencia están condicionados al otorgamiento del permiso previo y expreso del MTC.
- 3.- Declaración jurada del titular de derecho de uso de la porción de banda de frecuencias a ser arrendada, suscrita por éste o su representante legal, en caso de persona jurídica, en la que declare que cumple las metas de uso establecidas para la porción de banda de frecuencias asignada.

Notas:

1.- Ni el arrendador ni el arrendatario pueden tener sanciones pendientes de cumplimiento al momento de la presentación y resolución de las solicitudes. Para la presentación de las solicitudes el arrendador y arrendatario no deben adeudar pagos vinculados al espectro radioeléctrico, tales como derechos, tasas, canon, multas, ni otros conceptos que le sean exigibles, de acuerdo a la normativa sectorial vigente. Asimismo, el arrendador debe cumplir las metas de uso establecidas para porción de banda de frecuencias de espectro radioeléctrico asignada, que incluye a la porción a ser arrendada. De acuerdo a lo establecido en los artículos 13, 18 y 27 del DS N° 015-2019-MTC.

Formularios

Formulario PDF: 002/27
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200225_192334.pdf

Formulario Excel: 002/27
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20200116_152219.xls

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac; CDT San Martín.
 Atención Virtual: <https://mpv.mtc.gob.pe/>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1627.80

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria:
 Banco de La Nación (Código de pago, efectivo, cheque y tarjetas Visa, MasterCard y American Express)

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Sede Central del MTC	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial San Martín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Piura

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Despacho Viceministerial de Comunicaciones

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 6157900
Anexo: Línea directa
Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director(a) General de Programas y Proyectos de Comunicaciones - Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones	Viceministro(a) de Comunicaciones - Despacho Viceministerial de Comunicaciones
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES"

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
58	Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones	Decreto Supremo	013-93-TCC	06/05/1993
117, 199 y 222	Aprueban Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones	Decreto Supremo	020-2007-MTC	04/07/2007
18, 19 y 23	Decreto Supremo que aprueba la Norma que regula el arrendamiento de bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones	Decreto Supremo	015-2019-MTC	28/05/2019
Numeral 32	Aprueban los lineamientos de política de apertura del mercado de telecomunicaciones del Perú	Decreto Supremo	020-98-MTC	05/08/1998